

ANUNCIO

Vista la resolución adoptada por el funcionario titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Mijas con el tenor literal siguiente:

ASUNTO: DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA

RESOLUCIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA).-

RESULTANDO que, mediante Decreto de Alcaldía nº D2020010075, de 28 de diciembre de 2020, se resolvió delegar el ejercicio de la fe pública a favor de los funcionarios propuestos por las siguientes Áreas y Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Mijas que se relacionaban, previa verificación de su condición de funcionario por el Área de Recursos Humanos.

RESULTANDO que, con posterioridad a la promulgación del indicado Decreto, por las Áreas y Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Mijas que se relacionan, con expresión del número de e-Registra y fecha, se ha formulado propuesta para ampliar y/o completar la delegación del ejercicio de la fe pública a favor de los funcionarios siguientes:

Área o Servicio	Ámbito Competencial	Identidad funcionario con firma delegada y DNI
Servicios Sociales Nº 2021035159 06/09/2021	emisión de certificaciones de empadronamiento y compulsas de documentos	D. José Antonio Ruiz Bárcena

RESULTANDO que, recabado el correspondiente informe, por la Directora General de Recursos Humanos, mediante oficio de fecha 13/09/2021 y código CSV 13527133436510730467, se verifica que los empleados a cuyo favor se propone la delegación de firma ostentan la condición de funcionarios de las unidades administrativas que en cada caso se indican.

CONSIDERANDO que, se hace necesario lograr la mayor agilidad posible en la tramitación de cuantos expedientes y asuntos administrativos se sigan en este Ayuntamiento al objeto de dar cumplimiento a los principios de eficacia y eficiencia administrativa.

CONSIDERANDO que, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 12 que *"Los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el Art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre."*

CONSIDERANDO que, Disposición Adicional Octava, letra d), de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que *"Las funciones de fe pública de los actos y acuerdos de los órganos unipersonales y las demás funciones de fe pública, salvo aquellas que estén atribuidas al secretario general del Pleno, al*



concejal secretario de la Junta de Gobierno Local y al secretario del consejo de administración de las entidades públicas empresariales, serán ejercidas por el titular del órgano de apoyo al secretario de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de que pueda delegar su ejercicio en otros funcionarios del ayuntamiento.”

CONSIDERANDO que, el ámbito competencial para el que se solicita la delegación de las funciones de fe pública atribuidas al titular del órgano de apoyo, se encuentra dentro de las que comprenden la expedición de certificados relacionados con los libros, documentos, antecedentes y expedientes que obren en la respectiva unidad administrativa, notificación de resoluciones y actos de trámite de los órganos unipersonales, publicación en los medios oficiales de publicidad, en el tablón de anuncios de la misma y en la sede electrónica, certificándose o emitiéndose diligencia acreditativa de su resultado si así fuera preciso, compulsas de documentos, comparecencias, así como formalización de contratos, convenios y documentos análogos.

Por cuanto antecede, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Delegar el ejercicio de la fe pública a favor de los funcionarios que se relacionan dentro del ámbito competencial que en cada caso le es propio, ejercicio que comprende la expedición de certificados relacionados con los libros, documentos, antecedentes y expedientes que obren en su respectiva unidad administrativa, notificación de resoluciones y actos de trámite de los órganos unipersonales, publicación en los medios oficiales de publicidad, en el tablón de anuncios de la misma y en la sede electrónica, certificándose o emitiéndose diligencia acreditativa de su resultado si así fuera preciso, compulsas de documentos, comparecencias, así como formalización de contratos, convenios y documentos análogos.

Área o Servicio	Ámbito Competencial	Identidad funcionario con firma delegada y DNI
Servicios Sociales Nº 2021035159 06/09/2021	emisión de certificaciones de empadronamiento y compulsas de documentos	D. José Antonio Ruiz Bárcena

SEGUNDO.- Las funciones de fe pública que se ejerzan por delegación indicarán expresamente esta circunstancia.

TERCERO.- Sin perjuicio de la suplencia prevista para los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del funcionario a cuyo favor se efectúa, la delegación del ejercicio de la fe pública no podrá ser objeto de subdelegación, debiendo ser ejercida en los términos previstos en la normativa de aplicación y de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución.

CUARTO.- La presente delegación entrará en vigor y surtirá efectos a partir del día de la fecha.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

SEXTO.- Ordenar su publicación, previo tratamiento de los datos de carácter personal, en el Portal de Transparencia, Página Web Municipal y Sede Electrónica para general conocimiento.



(En Mijas 13/09/2021

Firmado electrónicamente El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

"Fdo.: Eduardo Aguilar Muñoz")

Por cuanto antecede, y en uso de las atribuciones que como Alcalde-Presidente me confiere el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO

Primero.- Tomar razón de la Resolución adoptada por el funcionario titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Mijas, por la que procede a la delegación del ejercicio de la fe pública a favor de los responsables de las unidades administrativas de este Ayuntamiento que se relacionan.

Segundo.- La presente delegación entrará en vigor y surtirá efectos a partir del día de la fecha.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados.

Cuarto.- Ordenar su publicación, previo tratamiento de los datos de carácter personal, en el Portal de Transparencia, Página Web Municipal y Sede Electrónica para general conocimiento.

(En Mijas 13/09/2021

Firmado electrónicamente el Alcalde

"Fdo.: José Antonio González Pérez")